



Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación y Educación al Desarrollo del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo UCO 2025

Resolución del 23 de julio de 2025, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, por la que se convocan las ayudas a proyectos de Cooperación y Educación para el Desarrollo del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO.

La Universidad de Córdoba tiene la responsabilidad de potenciar la Cooperación Universitaria al Desarrollo, habiendo suscrito el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, y las Directrices de la Cooperación Universitaria al Desarrollo aprobadas por la Comisión Sectorial de CRUE-Internacionalización y Cooperación.

En base a las políticas universitarias de Cooperación al Desarrollo, la Universidad se compromete a incentivar la participación de su personal en proyectos e iniciativas de Cooperación Universitaria al Desarrollo, tanto de proyectos de Cooperación Internacional como de Educación para el Desarrollo, facilitando recursos económicos para su desplazamiento y estancia en países destinatarios de ayuda oficial al desarrollo, o los gastos necesarios para materiales, asistencias técnicas o viajes para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en terceros países o de Educación para el Desarrollo en la UCO.

En atención a todo ello, la Universidad de Córdoba aprueba las siguientes

Artículo 1. Objeto

Promover la realización de proyectos de Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), impulsados por personal de la UCO, dentro de los principios establecidos por la Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la Universidad de Córdoba y del Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, ya sean:

a) proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo: Asistencias Técnicas o Fortalecimiento institucional en países destinatarios de Ayuda Oficial al Desarrollo que sirvan de apoyo a organizaciones y colectivos sociales del desarrollo en dichos países, que generen resultados o información sobre la realidad socio-económica de su población o fomenten sus capacidades.

b) iniciativas de Educación para el Desarrollo: acciones de formación o sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria para concienciar sobre las causas de las desigualdades sociales y los problemas del desarrollo a nivel internacional, o incentivar su participación en proyectos de Cooperación o Educación para el Desarrollo.

Artículo 2. Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán por el Reglamento 28/2025 por el que se regulan las ayudas a proyectos de Cooperación y Educación para el Desarrollo del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO (en adelante, Bases Reguladoras) y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==		



Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas PTGAS, PDI o que se encuentren vinculadas a la UCO con una relación contractual directa indefinida o, en su defecto, que su contrato tenga fecha de fin posterior a desde la fecha de finalización de la actividad propuesta en el proyecto, tal y como queda reflejado en la Base tercera del Reglamento 28/2025, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Bases reguladoras de ayudas a proyectos de Cooperación y Educación para el Desarrollo del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO.

2. La aprobación de las solicitudes quedará condicionada a que las personas beneficiarias (ya sean solicitantes o participantes en las movilidades de los proyectos aprobados):

a) no disfruten de otras ayudas o becas incompatibles con este incentivo en el curso académico de la convocatoria, dirigidas a la misma finalidad o tipo de actividad.

b) estén al día con la justificación de cualquier otra ayuda otorgada por la Universidad de Córdoba, no estar en situación de sanción por el incumplimiento de ninguna norma universitaria y no estar inmerso en un expediente en el momento de solicitar la ayuda.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Convocatoria durante el período de duración de la ayuda o estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de personas beneficiaria.

3. La aprobación de las ayudas quedará condicionada a que las personas beneficiarias no tengan pendiente la presentación de justificación técnica o económica de ayudas anteriores otorgadas por los planes propios de cooperación y educación para el desarrollo de la UCO.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación necesaria, se presentarán por la Sede Electrónica de la UCO (<https://sede.uco.es/>), dirigida al Área de Cooperación y Solidaridad.

2. Las solicitudes irán firmadas y se ajustarán al formulario normalizado disponible en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad.

3. Deberá presentarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo 1)

b) Memoria del proyecto, con una extensión mínima de 5 páginas y máxima de 9 páginas, que incluya los apartados señalados en la página 2 del impreso de solicitud.

c) Currículum abreviado (no más de 2 páginas) de la persona solicitante responsable del proyecto así como de otros participantes que se beneficien de posibles movilidades, destacando sus competencias, formación y experiencia en materia de cooperación y/o Educación para el Desarrollo.

d) Carta de la persona responsable de Departamento, Centro o Servicio en la que se exprese que el proyecto presentado es de interés para la unidad que representa.

e) Carta de la organización o entidad en destino de invitación a las personas participantes en las movilidades, con la asunción de su compromiso de colaboración en la actividad, y forma en la que se implica (sólo en caso de proyectos de cooperación internacional).

4. Adicionalmente podrá adjuntarse cualquier otra documentación que la persona solicitante considere oportuna y pertinente para valorar los criterios de baremación.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes

1. Se podrán realizar varios llamamientos a la convocatoria en diferentes plazos:

• 1er llamamiento: hasta el 1 de octubre de 2025.

• 2º llamamiento: hasta el 1 de noviembre de 2025.

El presupuesto asignado por llamamiento será:

• Primer llamamiento: 100% de la totalidad del presupuesto de la convocatoria. En caso de que el presupuesto total se haya asignado, no habrá segundo llamamiento.

• Segundo llamamiento: remanentes no asignados en el primer llamamiento, además de posibles dotaciones extraordinarias posteriores o presupuesto liberado por posibles devoluciones o

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==		



renuncias del primer llamamiento o anteriores convocatorias.

- Las dotaciones extraordinarias podrán ser de una cuantía de hasta 25.000 € más que podrán añadirse a la cuantía total presupuestada inicialmente en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en BOUCO y en cada llamamiento se resolverán las solicitudes recibidas hasta el plazo establecido en cada uno de ellos.

Artículo 6. Tipo y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas se canalizarán a través de subvenciones que se otorgarán a las personas responsables de los proyectos para cubrir gastos derivados de las actividades propuestas en sus solicitudes que hayan sido aprobadas.

2. Las ayudas que se soliciten en la presente convocatoria podrán contemplar los siguientes gastos, según la tipología de proyecto solicitado (de Cooperación Internacional o de Educación). Hasta un máximo de 6000 euros por solicitud:

a) Gastos de viaje internacional de las personas participantes que reúnan los requisitos del artículo 3 de esta convocatoria de personas beneficiarias de las ayudas. Hasta un máximo de 1800 € /persona.

b) Gastos de estancias (alojamiento más manutención), de las personas participantes que reúnan los requisitos del artículo 3 de esta convocatoria de personas beneficiarias de las ayudas, en caso de que el destino difiera de sus lugares de residencia. Hasta un máximo de 100 € al día y un máximo de 20 días/ persona.

c) Seguro (obligatorio) de las personas participantes que reúnan los requisitos del artículo 3 de esta convocatoria de personas beneficiarias de las ayudas, que cubra gastos de accidente, repatriación y enfermedad en los desplazamientos de las personas participantes en el proyecto. Hasta un máximo de 150 € / persona.

d) Gastos honorarios de asistencia técnica, conferencias o cualquier otro tipo de actividades formativas aprobadas en el proyecto que realice personal externo al equipo del proyecto para la puesta en marcha de la actividad propuesta. Hasta un máximo de 1.200 € en total del proyecto.

e) Gastos de viaje, alojamiento y manutención a personas externas a la UCO para acciones formativas o divulgativas a desarrollar en la UCO. Hasta un máximo de 350 € / persona.

f) Material fungible necesario para las actividades aprobadas.

3. El número total de ayudas concedidas dependerá de los importes solicitados y de la financiación disponible.

4. El número total de proyectos o solicitudes aprobadas podrá incrementarse en el caso de que exista financiación adicional disponible determinada por el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social sin necesidad de nueva convocatoria en caso de que existiera una lista de reserva tras las resolución del último período de selección de solicitudes.

Artículo 7. Características de las ayudas.

1. Las actividades objeto de las ayudas deberán realizarse por la persona solicitante en el plazo máximo de un año a partir de la resolución de concesión de las mismas.

2. No obstante se podrá aprobar una prórroga de las acciones objeto de la ayuda por el plazo de un año más en caso de que se valore, por parte del órgano convocante, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, cuyos motivos deberá justificar debidamente la persona solicitante.

Artículo 8. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==		



incorporados al Registro General de la UCO. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la LOPD mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la UCO, Avda. Medina Azahara, nº 5, 14071, Córdoba.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de propuestas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 10. Órganos competentes.

1. El órgano convocante de la subvención será la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la UCO.

2. El Órgano Instructor del procedimiento será quien ocupe el cargo de Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad.

3. La Comisión de Valoración será la Comisión de Cooperación, comisión delegada de Consejo de Gobierno en materia de Cooperación y Solidaridad, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) La baremación de las solicitudes presentadas.
- b) La resolución de las alegaciones que se formulen por las personas solicitantes.
- c) El estudio y resolución de cuantas cuestiones interpretativas puedan plantearse a lo largo del procedimiento

4. Se abstendrán de valorar y votar en el proceso de evaluación quienes, formando parte de la Comisión de Cooperación, constituyan el órgano instructor y el órgano convocante.

Artículo 11. Instrucción, valoración y resolución de las solicitudes.

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor decidirá sobre la admisión a trámite de estas. Se publicará un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. El plazo para dicha subsanación será de diez días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si no se hiciese, se tendrá por desistida en su solicitud. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la publicación de la relación de solicitudes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notificará, en la forma establecida en la convocatoria, a las personas interesadas, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda/incentivo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de concesión de la aportación/incentivo se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de cooperación y educación para el desarrollo

6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de cooperación y educación para el desarrollo, la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de las

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==		



aportaciones/incentivos. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

La resolución precisará los datos de la/s personas beneficiarias y la cuantía de la aportación/incentivo, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en 1 año contado desde la publicación de cada convocatoria. En caso de convocatorias abiertas, el plazo máximo para la resolución en cada uno de los llamamientos será de 6 meses desde la finalización de cada plazo de solicitud. Las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

8. Las solicitudes que habiendo superado la puntuación mínima establecida en la convocatoria, pero no hayan resultado beneficiarias por falta de financiación, podrán pasar a integrar una lista de proyectos suplentes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración, para cobertura de vacantes o en caso de dotación presupuestaria complementaria.

Artículo 12. Recursos

1. Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por las personas interesadas a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que la persona solicitante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

Artículo 13. Publicación

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO.

2. La publicación de los extractos de convocatorias y resolución definitiva de concesión se realizarán en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación. Además, se publicará en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad.

3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Criterios de selección.

1. Los criterios de selección serán los siguientes:

a) Pertinencia y vinculación de la acción propuesta con las estrategias de cooperación al desarrollo (ejes estratégicos de acción, prioridades horizontales, prioridades geográficas, etc.) establecidas en los planes y estrategias de Cooperación Internacional para el Desarrollo a nivel estatal y autonómico, de Cooperación Universitaria al Desarrollo, la Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO vigente en el momento de la convocatoria, así como otros objetivos más específicos que establezca la convocatoria. Hasta un máximo de 30 puntos.

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==		



b) Resultados e impacto esperado en el desarrollo con respecto a los objetivos de transformación social, mejora de las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, y sensibilización y educación sobre las causas estructurales de los problemas del desarrollo y sus alternativas. Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Tipo de implicación institucional de la UCO en la actividad objeto de la ayuda. Grado de participación de la comunidad universitaria, multidisciplinaridad y repercusión que posteriormente tenga la iniciativa en la actividad y comunidad universitaria. Hasta un máximo de 20 puntos.

d) Adecuación del perfil y antecedentes de la/s entidad/es socia/s en destino y/o colaboradoras como actores principales de la cooperación y educación para el desarrollo (ONGDs, entidades públicas, etc.) y su grado implicación. Hasta un máximo de 20 puntos.

e) Perfil y antecedentes de la persona solicitante y de las personas de la UCO participantes: formación, experiencia y participación en eventos y acciones en el ámbito de la Cooperación y Educación para el Desarrollo. Hasta un máximo de 10 puntos.

f) Aportaciones y participación de otras entidades o instituciones implicadas. Hasta un máximo de 10 puntos.

g) Inclusión de la perspectiva de género en las acciones objeto de la ayuda. Hasta un máximo de 10 puntos.

h) El impacto y sostenibilidad que posteriormente tenga la actividad en la comunidad universitaria (difusión y transmisión al resto de la universidad). Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Para que una solicitud pueda ser objeto de ayuda necesitará alcanzar un mínimo del 50% de la puntuación máxima total (70 puntos). La asignación económica se priorizará por puntuación, aprobándose los proyectos mejor valorados hasta agotar los fondos disponibles.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o en sus Bases Reguladoras, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 16. Justificación

1. Las personas responsables del proyecto financiado estarán obligadas a presentar la siguiente documentación;

a) Memoria de justificación técnica (en los formatos habilitados en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO), detallando las actividades desarrolladas y resultados obtenidos, así como las evidencias de los mismos.

b) Materiales resultantes de la actividad, que podrán ser utilizados para labores de sensibilización e investigación en cooperación al desarrollo.

c) Documentación justificativa de los gastos realizados: recibos o facturas de los gastos financiados y justificantes y pagos bancarios, o cualquier otro justificante legal de los gastos y pagos realizados.

2. La memoria justificativa técnica deberá presentarse a través del procedimiento electrónico de Solicitud Genérica de la UCO, dirigidas al Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO en un plazo máximo de 15 meses desde la resolución de aprobación de la subvención.

3. Adicionalmente, la documentación complementaria y justificativa de actividades y gastos, podrán remitirse por correo electrónico u otros medios seguros de envío de archivos (consigna UCO, wetransfer, etc.). El envío por estos medios no será efectivo hasta no obtener confirmación de recepción por el Área de Cooperación y Solidaridad.

4. Sólo se aceptarán los gastos previstos (partidas y gastos subvencionables) en la solicitud, y bajo los criterios o modificaciones que, en su caso, haya establecido el órgano competente en la resolución de concesión. Cualquier desviación o cambio sustancial en los términos de la actividad solicitada (objetivo, resultados, actividades, modificación de más del 10% entre partidas

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==		



presupuestarias o superación de los máximos importes estipulados en la convocatoria), habrá de ser solicitada al Área de Cooperación y Solidaridad para su estudio y autorización si procede.

Artículo 17. Pagos

1. Las ayudas aprobadas se transferirán a la orgánica que la persona responsable haya abierto en la UCO expresamente para la gestión de la subvención. El pago de los gastos del proyecto se realizará conforme a los procedimientos y normativas de gestión económica de la UCO.

Artículo 18. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de la justificación de la ayuda, en plazo y/o forma, conllevará la imposibilidad de que la persona solicitante pueda concurrir a las convocatorias de ayudas del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo que se publiquen en los siguientes 3 años desde la manifestación del incumplimiento.

Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. La persona responsable del proyecto objeto de la ayuda deberá:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose como tal, la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto o solicitud presentada en la convocatoria que hayan sido aprobadas favorablemente.
 - b) Comunicar a la UCO la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad.
 - c) Participar en las acciones de sensibilización y divulgación impulsadas por el Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO sobre temáticas relacionadas con la iniciativa objeto de la ayuda.
 - d) Hacer constar en los materiales que puedan resultar de la actividad realizada, el apoyo de la Universidad de Córdoba, haciendo visible la imagen corporativa de ésta con el subtítulo del “Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social. Área de Cooperación y Solidaridad de la Universidad de Córdoba”.
 - e) En proyectos internacionales, en caso de que con cargo a la ayuda concedida se adquiera equipamiento, material inventariable o bibliográfico, este deberá donarse a la institución contraparte.
 - f) Las personas de la UCO participantes en desplazamientos internacionales tendrán la obligación de contratar un seguro de accidente, repatriación y enfermedad. La UCO no responderá en ningún caso de los gastos que se generen en caso de accidente, enfermedad o repatriación si esta obligación no hubiera sido debidamente cumplimentada.
 - g) Las personas que propongan movilidad a zonas geográficas consideradas por el Ministerio competente en Asuntos Exteriores como zonas peligrosas o se desaconseje la movilidad a las mismas (<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx>), asumen personalmente las consecuencias de los riesgos existentes en dichos lugares en el momento de la realización de la estancia, quedando exenta la UCO de cualquier responsabilidad derivada de un eventual incidente.
 - h) Ejecutar el proyecto en el plazo máximo de un año a partir de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante se podrá aprobar una prórroga de las acciones subvencionadas por el plazo de un año más en caso de que se valore, por parte del órgano convocante, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de la actividad, cuyos motivos deberá justificar debidamente la persona beneficiaria.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades

La concesión de una ayuda económica al amparo de esta convocatoria será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de ayuda económica para sufragar el mismo tipo de gasto.

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==		



Artículo 21. Financiación y dotación presupuestaria.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán financiadas con recursos propios de la UCO.
2. Esta convocatoria dispone de un presupuesto inicial de 15.000 €, al que se le añade una dotación extraordinaria de 3.000 € procedente de la donación, por parte de la persona beneficiaria, del premio a la Trayectoria en Transferencia del X Plan Propio Galileo del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia, lo que hace un presupuesto total de 18.000 €
3. La dotación económica asignada a las ayudas reguladas en esta convocatoria se imputará a la Unidad Orgánica GA.PI.02.02.01, 422K, aplicación presupuestaria 2.

La Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social
Sara Pinzi

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 14:11:10	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/DARnzVa/ZN2FNjicBMcaGQ==			